



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 8855-2-97, Alc. 05

Expediente H.C.D.: O-7790

Nº de registro: O- 1639-D-2000

Fecha de sanción: 14-09-2000

Fecha de promulgación: 28-09-2000

Decreto de Promulgación: 2633-00

ORDENANZA N° 13547

Artículo 1º .- Autorízase a la firma Hermitage S.A. a construir un túnel peatonal – vehicular que habrá de vincular el hotel existente, sito en la Avda. Patricio Peralta Ramos nº 2639, entre las calles Las Heras y Sarmiento, con el emprendimiento turístico recreativo y de servicios que se prevé localizar en la franja de costa frentista al mismo denominado “Paseo Hermitage” (tramitado por Expediente 8855-2-97 del Departamento Ejecutivo – Expediente 1639-D-00 del H.C.D.), de acuerdo con los planos de anteproyecto de fs. 3 a 5 del expediente 8855-2-97 Alcance nº 5 del Departamento Ejecutivo.

Artículo 2º .- La materialización del túnel deberá resolver adecuadamente todas las interferencias existentes, fundamentalmente respecto de los servicios subterráneos ubicados por debajo de la calzada y/o de las aceras correspondientes al corredor marítimo, en el tramo afectado por la intervención.

Artículo 3º .- Lo autorizado en el artículo 1º se otorga condicionado a:

- a) Presentar las respectivas factibilidades técnicas emitidas por las distintas empresas prestadoras de los servicios públicos, entre otras: Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado (O.S.S.E.), Camuzzi Gas Pampeana, Empresa Distribuidora de Energía Atlántica (E.D.E.A. S.A.), Ente Municipal de Servicios Urbanos (E.M.S.Ur.), Empresas de Telefonía, Empresas de Televisión por cable, etc, que dispongan de instalaciones en el tramo correspondiente a la Avda. Patricio Peralta Ramos afectado por la futura construcción del túnel previsto.
- b) Dar cumplimiento satisfactorio a las recomendaciones, condiciones, exigencias y demás observaciones que pudieren contener las factibilidades técnicas que surjan de la requisitoria prescripta en el ítem anterior, las que podrán derivar en un ajuste del proyecto autorizado. Dichas modificaciones, de ser necesarias, deberán realizarse indefectiblemente en forma previa a la aprobación municipal de los planos definitivos.
- c) Incorporar, previo al inicio de las obras, el permiso emitido por la Dirección Municipal de Vialidad, dado que los trabajos a efectuarse requerirán de cruces y/o roturas del pavimento correspondiente a la calzada de la avenida en el tramo afectado.
- d) Exigir de la Empresa Constructora que realice la obra, atienda los siguientes aspectos específicos:
 - d.1) La posición de cada cañería existente deberá definirse mediante la realización de cateos con elementos de uso manual, puntualizándose en general que en cateos, zanjeos y excavaciones próximas a dichas cañerías se prohíbe el empleo de máquinas excavadoras y/o de cualquier otro medio mecánico.
 - d.2) La existencia de otras obras construidas no oficializadas y/o no registradas, no exime a la Empresa de observar también las precauciones, exigencias y demás consideraciones emanadas del presente acto.
 - d.3) Los perjuicios que pudieren ocasionarse a las obras y/o instalaciones existentes, indicadas o no en los planos de construcción definitivos aprobados por el Municipio, así como el lucro cesante devengado de aquellos servicios que pudieren dejar de prestarse y de los daños que consecuentemente pudieren causarse a terceros, personas o bienes, quedarán a exclusivo cargo y responsabilidad de la Empresa.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

- e) Satisfacer convenientemente todas aquellas disposiciones atinentes a la seguridad pública emanadas de las dependencias municipales competentes y/o de cualquier otro organismo con incumbencia en el tema.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos en sucesivas inspecciones así como cuando medien razones de orden técnico, seguridad o de cualquier otro tipo, dará lugar a la Municipalidad a generar la caducidad automática de la autorización otorgada en el artículo 1º, no teniendo el permisionario derecho a reclamo o indemnización alguna.

Artículo 4º .- NORMAS GENERALES: todas aquellas contempladas en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), en el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) y/o en cualquier otra normativa municipal específica que pudiere resultar de aplicación y que no se oponga a lo dispuesto en la presente.

Artículo 5º .- APROBACION DE PLANOS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION: Antes de comenzar los trabajos deberá gestionarse el permiso de construcción correspondientes ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo exigirse previo a su otorgamiento la documentación técnica pertinente.

Artículo 6º .- El costo total de la obra autorizada en el artículo 1º, incluidas las adecuaciones del espacio público afectado, será a exclusivo cargo de la firma Hermitage S.A., propietaria del emprendimiento subterráneo proyectado.

Artículo 7º .- Déjase expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente está supeditada al compromiso de la firma Hermitage S.A., respecto a efectuar las adecuaciones o retiro del túnel en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de los trabajos y obras públicas inexcusables que puedan ser afectadas por el mismo.

Artículo 8º .- La firma Hermitage S.A. deberá efectivizar el pago de los derechos que fija la Ordenanza Impositiva vigente, previo al inicio de los trabajos.

Artículo 9º .- Comuníquese, etc..-

Pezzi

Castorina

B.M. 1622, p. 12 (15/12/2000) Publicada incompleta (hasta el art. 3º inc. a)

Pagni

Aprile